

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 327-2024-MDSJ/A

San José, 12 de diciembre de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JOSÉ

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4905-2024 promovido por el administrado Segundo Justiniano Hernández Terán, solicitando reconocimiento municipal de la Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "San Antonio de Padua" del AA.HH Campanita, del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, el Informe N° 056-2024-UOPCPS-MDSJ de la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara - Jefa de la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales e Informe Legal N° 272-2024-AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya; y,

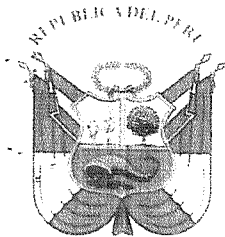
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía tienen la finalidad de aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo. Estas resoluciones deben ceñirse a los principios de legalidad y competencia, conforme a las disposiciones de la mencionada ley.

Que, el artículo 84, numeral 2.2 de la misma ley, prescribe que es una función específica de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local. Esta disposición busca fortalecer la participación ciudadana y la colaboración entre la municipalidad y las entidades del ámbito social.

Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

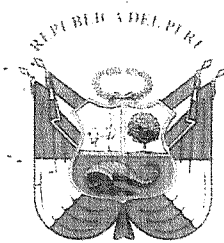
Que, mediante Expediente Administrativo N° 4905-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, el administrado Segundo Justiniano Hernández Terán, identificado con DNI N° 19247072, solicitando reconocimiento municipal de la Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "San Antonio de Padua" del AA.HH Campanita, del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, para ello adjunta copia de apertura de libro de actas, copia del Acta de reunión para la elección del Comité del Adulto Mayor de fecha 19 de setiembre del año en curso, copia de DNI de los integrantes del comité.

Que, la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara, como Jefe de la **UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA** a través del N° 056-2024-UOPCPS-MDSJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, da a conocer que se le reconozca al Comité del Adulto Mayor "San Antonio de Padua" del AA.HH Campanita, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad que fue creado en asamblea general con fecha 19 de setiembre del presente año, y que se encuentra conformado por la siguiente directiva:

PRESIDENTE : **SEGUNDO JUSTINIANO HERNANDEZ TERAN**

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



VICEPRESIDENTE : ROBERT EDILBERTO GUANILO ROJAS
SECRETARIO : JOSE CRISTOBAL SUAREZ SANCHEZ
TESORERO : MARCELINA GREGORIA CHAVARRIA DE RAMIREZ
FISCAL : ANGELICA GUERRERO TOLEDO
VOCAL 1 : JORGE AUGUSTO SALDAÑA CASTILLO
VOCAL 2 : JORGE ALBERTO ABANTO MARIN

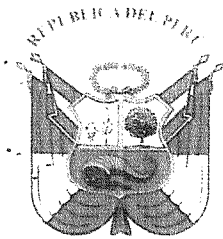
Que, este despacho municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. A su vez, el numeral 5 del artículo 73 establece que las municipalidades, en materia de participación vecinal se encuentran en la obligación de: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, el numeral 2.4 del artículo 84° señala funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"

Que, siguiendo la misma línea argumentativa, el artículo 112° prescribe que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. A su vez, el artículo 113 establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

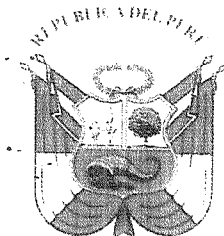
1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

Que, la Ley N.º 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor en su artículo 10 establece que, los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor establece en su artículo 5 que, "la persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 indica que, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. Así también, el numeral 11.2 señala que, a

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



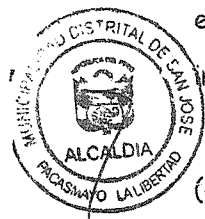
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

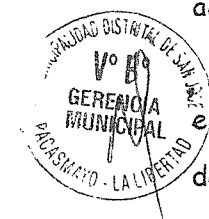
PLAZA DE ARMAS 211



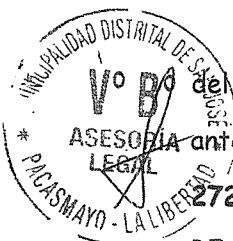
través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida.



Que, el literal b del artículo 125 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con **Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDSJ** referente a funciones en materia de Atención de Adulto Mayor, establece que es, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.



Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MDSJ** se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2018 de la Municipalidad distrital de San José ratificada con **ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018-MPP** quedando establecido en su numeral 256 los requisitos del Registro Y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales.



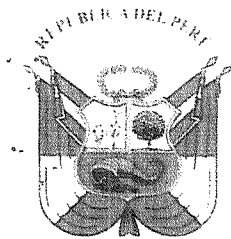
Que, la Oficina de **ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo del Asesor Legal Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA luego de analizar los antecedentes y las normas legales acotadas líneas arriba a través del **Informe Legal N° 272-2024-AL/MDSJ/CASA** señala que, se expida acto administrativo mediante el cual se **RECONOZCA** a los integrantes del **COMITÉ DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA"** DEL AA.HH CAMPANITA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, los mismos que se encuentran conformado por:



PRESIDENTE	:	SEGUNDO JUSTINIANO HERNANDEZ TERAN
VICEPRESIDENTE	:	ROBERT EDILBERTO GUANILO ROJAS
SECRETARIO	:	JOSE CRISTOBAL SUAREZ SANCHEZ
TESORERO	:	MARCELINA GREGORIA CHAVARRIA DE RAMIREZ
FISCAL	:	ANGELICA GUERRERO TOLEDO
VOCALÉ 1	:	JORGE AUGUSTO SALDAÑA CASTILLO
VOCALÉ 2	:	JORGE ALBERTO ABANTO MARIN

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Reconocimiento que debe ser otorgado por el periodo de 02 años. A su vez, en el mismo acto resolutivo, deberá indicar a la encargada de la Unidad de **Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales** de esta Municipalidad cumpla con inscribir en su cuaderno de registro el reconocimiento del presente comité.

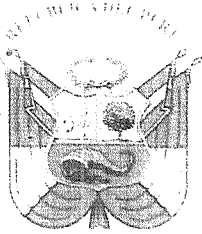
Que, el Suscrito como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **principio de responsabilidad en los siguientes términos**: "La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** el Suscrito expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a a los integrantes del **COMITÉ DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL AA.HH CAMPANITA, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, los mismos

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



que se encuentran conformado por:

PRESIDENTE: SEGUNDO JUSTINIANO HERNANDEZ TERAN

VICEPRESIDENTE: ROBERT EDILBERTO GUANILO ROJAS

SECRETARIO: JOSE CRISTOBAL SUAREZ SANCHEZ

TESORERO: MARCELINA GREGORIA CHAVARRIA DE RAMIREZ

FISCAL: ANGELICA GUERRERO TOLEDO

VOCAL 1: JORGE AUGUSTO SALDAÑA CASTILLO

VOCAL 2: JORGE ALBERTO ABANTO MARIN

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONGO que, la encargada de la Oficina de la UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES de la Entidad Municipal la inscripción en su cuaderno de registro el reconocimiento del presente comité, cuya junta directiva tiene de vigencia en su periodo de dos años, debiéndose solicitar en dicho plazo nuevamente el reconocimiento de sus integrantes.

ARTÍCULO TERCERO:

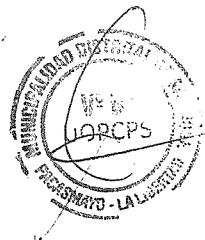
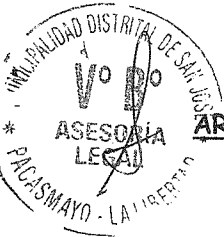
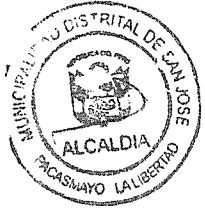
DISPONGO, que los miembros de la Junta Directiva antes mencionados como COMITÉ DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL AA.HH CAMPANITA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD que trabajen enfocados en el bienestar de sus vecinos y moradores, respetando las garantías, transparencia y valores que como miembros de una sociedad civil organizada deben honrar.

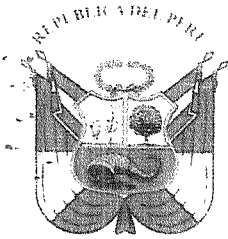
ARTÍCULO CUARTA:

NOTIFICAR con la presente resolución al PRESIDENTE de la Junta Directiva del Comité reconocido para los fines que correspondan, dejándose constancia en secretaria general de la presente y de sus antecedentes, para el legajo correspondiente.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

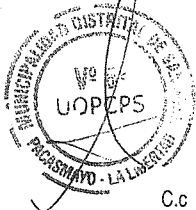


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE



C.c
Gerencia
Archivo
Gestión del riesgo
de desastres

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE